



Ajuntament de l'Alcora

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL JOVE DIXIELAND BAND PARA LA CELEBRACIÓN DE ULTRASONES PARA EL EJERCICIO 2025.

Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora.
Órgano concedente	Junta de Gobierno Local.
Área gestora	Concejalía de Cultura.
Órgano instructor	Técnica de Juventud.
Vigencia convenio	Desde el momento de la suscripción hasta el 15 de noviembre de 2025.
Periodo gasto subvencionable	Del 1 de junio al 15 de noviembre de 2025.
Fecha límite justificación	Antes del día 16 de noviembre de 2025.

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

De una parte, D. Samuel Falomir Sancho, con DNI ***7416**, Alcalde de funciones del Ayuntamiento de l'Alcora, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Y de otra parte, D. Blai Garcia Cabedo, con DNI número ***7475**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en nombre y representación de la Asociación Juvenil Jove Dixieland Band, con CIF G12670907, en su calidad de secretario.

Actúa como fedataria, D^a Alejandra Montroy Ibáñez, secretaria del Ayuntamiento de l'Alcora, identificada electrónicamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de l'Alcora y la Asociación Juvenil Jove Dixieland Band, a través de sus representantes, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio y

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de l'Alcora, a través de la concejalía de Cultura, realiza actividades lúdicas y culturales y adopta medidas para promover las actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Que la Asociación Juvenil Jove Dixieland Band, realiza actividades para la

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

promoción y fomento de la diversidad y el sector cultural del entorno, con la celebración de la XVI edición de ULTRASONS en el mes de octubre y principio de noviembre de 2025 como un festival que promociona una pluralidad de propuestas y estilos musicales y dinamiza la cultura del entorno a nivel local y provincial.

Tercero.- Que ambas partes consideran de interés mutuo, coordinar recursos y esfuerzos para celebrar la XVI edición de ULTRASONS 2025.

Cuarto.- Que la promoción de la cultura, se enmarca dentro de las competencias propias del municipio de conformidad con el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- Que el procedimiento de concesión es de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

En consecuencia con lo expuesto y a fin de colaborar en la celebración de la XVI edición de ULTRASONS 2025, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a la Asociación Juvenil Jove Dixieland Band para la celebración de la XVI edición de ULTRASONS 2025.

Su objetivo principal es mostrar una pluralidad estilística, promocionar nuevas propuestas y dinamizar el sector cultural del entorno. El potencial persuasivo del ciclo "Ultrasons" recae en dos elementos: el nivel cualitativo de las propuestas programadas, y el valor patrimonial de la zona.

En cuanto a la programación, el potencial persuasivo recae en la posibilidad de disfrutar de propuestas nuevas y diferentes con estrenos absolutos, en territorio valenciano o en tierras castellonenses, así como escuchar nuevos trabajos discográficos en directo o estrenos de espectáculos.

Y en cuanto al valor patrimonial, el potencial persuasivo recae en el emplazamiento del ciclo, ya que pone en valor el caso antiguo de l'Alcora, al realizarse e interactuar en espacios como el Salón Gótico, la "Reja de la Vila" o el "Portal de Marco".

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

El citado festival se realizará del 3 al 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre, si bien durante los meses de julio, agosto y septiembre se realizarán actividades paralelas al mismo, como el "taller de llenguatge de Big Band" o "Ultrasons als instituts".

Se considera objeto de este convenio, la financiación de la actividad realizada según la memoria presentada por dicha entidad por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
PROGRAMACIÓN: 8.450,00 €	
Conciertos y eventos musicales	7.000,00 €
<i>Actividades paralelas: 1.450,00 €</i>	
"Hot Talk Club. Espai de suport cultural" (Caché ponentes, moderadores charlas o estudios, material técnico necesario no inventariable).	300,00 €
Taller de lenguaje de Big Band (caché profesores y director taller)	500,00 €
Premio Ultrasons	50,00 €
Ultrasons en los institutos (caché formación o solista encargado actividad formativa)	300,00 €
Exposición-Intervención artística: artes plásticas (caché artistas y servicio montaje exposición)	300,00 €
PRODUCCIÓN: 4.000,00 €	
Alquiler Material técnico	4.000,00 €
COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN: 3.600,00 €	
Diseño	1.500,00 €
Elementos de promoción: carteles, banners, lonas...	150,00 €
Publicidad	150,00 €
Reportaje audiovisual	1.800,00 €
LOGÍSTICA: 900,00 €	
Alojamiento	300,00 €
Dietas y catering	600,00 €

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

ADMINISTRACIÓN: 250,00 €	
Gestoría	100,00 €
Seguro de responsabilidad civil	150,00 €
TOTAL	17.200,00 €

El importe de la subvención será de **12.000,00 euros** y se destinará únicamente a la realización de la actividad para la que se otorga.

Los gastos deben corresponderse con el desglose de actividades aportado por el beneficiario conforme al presupuesto presentado y que sirven de base para la concesión de la subvención correspondiente a los gastos subvencionables.

El Ayuntamiento financiará el **69,76 %** de los gastos que se consideran subvencionables (**17.200,00 euros**) y el resto estará financiado por medio de otras subvenciones que recibe la entidad y de patrocinadores de la misma, tal y como se establece en su memoria de ingresos.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

SEGUNDA. Requisitos del beneficiario.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamente su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de l'Alcora.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

1. Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del Presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria 2025.3340.48041 por importe de 12.000,00 euros.



Ajuntament de l'Alcora

2. Proceder al ingreso del 60% de la cantidad objeto de subvención una vez firmado el convenio. Este ingreso conforme al artículo 34.4 de la LGS, se realizará como pago anticipado antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El resto de la subvención, es decir, el 40% se abonará tras la aprobación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.
3. Se dispensa del depósito de garantía dado el carácter de la entidad en el municipio.
4. El Ayuntamiento de l'Alcora prestará el salón gótico de la Casa de la Música y alrededores del mismo, o cualquier otro espacio municipal para la celebración de la actividad subvencionada si así se solicita por sede electrónica en el trámite correspondiente para ello. No obstante, el organizador del evento, en este caso la entidad beneficiaria de la subvención, si lo considera conveniente por cualquier circunstancia, podrá decidir en cualquier momento cambiar de ubicación la celebración del evento subvencionado (En el caso de considerarse otro espacio municipal al inicialmente autorizado deberá solicitarse de nuevo por sede electrónica en el trámite correspondiente).

CUARTA. Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo de este convenio.
2. La entidad beneficiaria presentará la documentación establecida en el presente convenio a efectos de justificar en forma y plazo la subvención concedida.
3. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación a las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación a la actividad subvencionada.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
5. El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública de la actividad subvencionada (art. 14.1 h), LGS). En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
6. El beneficiario deberá satisfacer, en su caso, los correspondientes derechos de autor por las actuaciones que organiza.



Ajuntament de l'Alcora

7. La Asociación Juvenil Jove Dixieland Band será la entidad responsable de la organización y gestión de las actividades y actuaciones propuestas en la memoria.

QUINTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta el **15 de noviembre de 2025**.

SEXTA. Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ayuntamiento de l'Alcora como entidad local concedente y la Asociación Juvenil Jove Dixieland Band de l'Alcora, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

SÉPTIMA. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2025.3340.48041 y asciende a la cantidad de 12.000,00 euros. (RC 2025.2.0002542.000).

OCTAVA. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, del 1 de junio al 15 de noviembre de 2025. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado **con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables, **los gastos corrientes** consistentes en alguno de los conceptos vinculados a la celebración del evento subvencionado y que están especificados en la Cláusula Primera. Por tanto, los fondos concedidos deberán ser destinados a sufragar dichos gastos.

5. No se consideran gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión, a estos efectos tienen la consideración de gastos de inversión aquellos que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:
 - Que no sean bienes fungibles.
 - Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
 - Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
 - Que sean gastos previsiblemente no reiterativos.
- Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del periodo para el que se concede la subvención y del plazo de justificación respectivamente.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

6. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



Ajuntament de l'Alcora

8. En el supuesto de gasto de alojamiento y manutención, para poder ser considerados como gastos subvencionables, será necesario que el beneficiario acompañe junto con los justificantes del gasto, una declaración responsable en la que quede constancia del número de personas alojadas o del número de comensales, y que dichas personas son miembros de la asociación/entidad o participantes de la actividad subvencionada.

NOVENA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá de tal cuantía que aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. Justificación de la subvención y plazo de justificación.

1. La Asociación Juvenil Jove Dixieland Band deberá justificar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, conforme al artículo 30 de la LGS y artículo 73.1 del RGLS la realización de la actividad subvencionada antes del **día 16 de noviembre de 2025**. Tal y como establece en el artículo 30.2 de la LGS, el plazo de justificación será el que se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que no podrá ser superior a tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y en cualquier caso no podrá exceder de la fecha límite fijada en la convocatoria.

La justificación se presentará por medio de cuenta justificativa (Anexo II), que se podrá descargar desde "mis expedientes" en "mi carpeta electrónica" de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<https://lalcra.sedelectronica.es/carpetaelectronica.1>). Concretamente, el modelo se podrá descargar desde el expediente electrónico asignado para la tramitación de la subvención nominativa y en él deberá constar la siguiente información/documentación:

A) **Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



Ajuntament de l'Alcora

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos (Anexo II)

B) **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del número y fecha de la factura, acreedor, concepto, importe, fecha y forma de pago. Se deberá presentar la relación por el importe total del gasto subvencionable detallado en la cláusula primera (Anexo II).

También se indicaran, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado que figura en la cláusula primera del presente convenio (Anexo II). Para el cálculo de las desviaciones acaecidas, se deberá restar, dentro de cada uno de los conceptos del presupuesto estimado, el importe justificado al importe inicial, el importe resultante indicará la desviación producida dentro del concepto.

- b. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago. (Aportar junto al Anexo II).
- c. Relación de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II).
- d. Justificación de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que el evento ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de l'Alcora (Aportar junto al Anexo II).
- e. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados anticipadamente (aportar junto con el Anexo II) En el supuesto que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto (Anexo II)
- f. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del apartado 3 de la cláusula octava, deba de haber solicitado la persona beneficiaria (aportar junto con el Anexo II)
- g. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados (Aportar junto con el Anexo II).

Las facturas que se presenten en la cuenta justificativa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que los sustituya.



Ajuntament de l'Alcora

En el caso de que la factura esté sujeta a retención de IRPF o IRNR se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para poder subvencionar los importes retenidos.

- Habrán de estar fechadas dentro del periodo para el que se concede la subvención. Del 1 de junio hasta el 15 de noviembre de 2025.

La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por algunas de las siguientes formas:

- a. Preferentemente mediante adeudo bancario (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta, bizum u otros medios de pago similares): se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o justificante del movimiento bancario.
- b. Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.
- c. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil 1.000,00 euros de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal o normativa que la sustituya

El pago en efectivo se justificará mediante recibí o factura firmada por el acreedor o quien reciba los fondos indicando la fecha de abono y su DNI.

En las facturas por importe superior a 1.000,00 euros, que hayan sido abonadas en efectivo, únicamente se considerará gasto subvencionable 1.000,00 euros, el resto del importe de la factura no se tendrá como justificado.

- d. Contra reembolso: Se justificará mediante la etiqueta de envío del producto en la que conste el emisor, el destinatario y el importe del mismo.

Los documentos acreditativos del pago, han de hacer constar de forma expresa:

- a) La fecha de pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número de factura a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

Los justificantes referentes a las retenciones y pago del IRPF o IRNR (modelo 111 o



Ajuntament de l'Alcora

equivalente) y del gasto de la SS correspondientes al mes en que finaliza el periodo de justificación de la subvención, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de dicho periodo. En el caso de que las liquidaciones sean de periodicidad trimestral, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente. En todo caso, las facturas y nóminas de las que se deriven estas obligaciones tributarias y con la seguridad social deberán presentarse dentro del plazo máximo de justificación. En estos casos se retendrá la cantidad proporcional de la subvención, en concepto de garantía, hasta la presentación de los justificantes referentes a las retenciones.

2. Asimismo se deberá acreditar por parte del beneficiario que la totalidad de las facturas relacionadas han sido pagadas **antes del 16 de noviembre de 2025**.

3. Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente.

4. **De producirse en la justificación una desviación respecto del presupuesto detallado en la cláusula primera**, de tal modo que resulte un porcentaje de financiación por parte del ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en dicha cláusula, **dará lugar a una minoración proporcional sobre el importe de la subvención.**

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **10 días** para su corrección.

DECIMOPRIMERA . Pago del Convenio.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria indicada en el número de cuenta que figure en la ficha de mantenimiento de terceros.

Dicha ficha se encuentra en la Web del ayuntamiento y solo se presentará en caso de nuevas altas o modificación de datos bancarios.

Así mismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la



Ajuntament de l'Alcora

Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

DECIMOSEGUNDA. Infracciones, sanciones, reintegro de la subvención concedida y perdida al derecho de cobro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en este convenio y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS, así como en el título V y VII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora.

2. El órgano concedente de la subvención acordará la iniciación del expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

- a. En los contemplados en el artículo 36 de la LGS.
- b. En los previstos en el artículo 37 de la LGS.
 - Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - Incumplimiento de la finalidad u objetivo para la que la subvención fue concedida.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el área gestora.
 - Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
 - Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la Asociación a las actuaciones de comprobación y control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- c. Cuando en la documentación justificativa se de alguno de los siguientes supuestos:
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
 - Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.



Ajuntament de l'Alcora

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampilladas a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

- d. Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.
- e. Si de la justificación presentada, resulta un porcentaje de financiación por parte del ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en la cláusula primera, se aplicará la minoración prevista en la cláusula décima.

En el supuesto de devolución de la subvención o de los remanentes no aplicados a iniciativa del preceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caja Rural de l'Alcora, cuyo justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro a que se refiere la cláusula décima, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

No se iniciará el procedimiento de reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable está constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por



Ajuntament de l'Alcora

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Decreto de 17 de junio de 1955 por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora aprobada por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2020 (BOP de Castellón número 86, de 18 de julio de 2020), modificada por acuerdo plenario de 13 de marzo de 2024 (BOP de Castellón número 60, de 16 de mayo de 2024).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025.
- Las restantes normas de Derecho Administrativo.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la secretaria general.

En L'Alcora, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En representación de la Asociación Juvenil Jove Dixieland Band, D. Blai Garcia Cabedo.
El Alcalde, D. Samuel Falomir Sancho.
La secretaria General, D^a Alejandra Montroy Ibáñez.

Ajuntament de l'Alcora

C/ Sant Francesc, 5. E-mail a efecto de NOTIFICACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES: registro@alcora.org, l'Alcora. 12110 (Castelló). Tel. 964360002. Fax: 964386455



Ajuntament de l'Alcora

Los efectos de este convenio surtirán desde la fecha de la firma de Alcaldía.